



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA AURORA CARMEN DUARTE RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333005 – 2013 00107 – 01

En los términos del art. 76 del Código de General del Proceso, (aplicable por la remisión general del art. 306 del C.P.A.C.A.) **SE ACEPTA** la renuncia al poder de quien venía actuando como apoderado del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** (fls 4 al 10 del cuaderno de segunda instancia). La renuncia que aquí se acepta pondrá fin al mandato conferido en los términos de dicha norma.

Reconocer personería para actuar en el presente asunto al Doctor **GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA** en su calidad de apoderado del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, de conformidad al poder que obra a folios 11 al 17 del cuaderno de segunda instancia.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al art. 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del art. 247 del C.P.A.C.A., **ADMÍTASE** el presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia del 23 de abril de 2015, dictada por el **Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal a la Procuradora 49 judicial delegada ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el inciso 3° del art. 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada